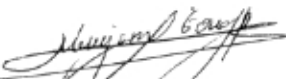


SEÑOR NOTARIO



DIGNESE DISPONER QUE EN EL PROTOCOLO A SU CARGO SE INCLUYA EL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UNA PAVIMENTADORA DE HORMIGON PARA EL GRUPO DE TRABAJO LOJA SUSCRITO ENTRE EL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO Y LA EMPRESA FIZAMAQ CIA. LTDA. DEL CUAL AGRADECERE ENTREGARME UNA COPIA CERTIFICADA Y CUATRO SIMPLES.


DRA. MIRIAN TORO ALBUJA
MAT. 4982 CAQ.



CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UNA PAVIMENTADORA DE HORMIGON PARA EL GRUPO DE TRABAJO LOJA.

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, representado por el señor GENERAL DE BRIGADA MARCO VERA RIOS, en su calidad de Comandante, Entidad a la que en adelante se la denominará CONTRATANTE, y, por otra parte el señor ING. DIEGO LOPEZ, en su calidad de Gerente General de la empresa FIZAMAQ CIA. LTDA., a quien se le denominará LA VENDEDORA.

1.02.- BASE LEGAL.- La base legal para el trámite de este contrato se encuentra en el segundo inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.01.- Con fecha 09 de Septiembre del 2008, la Comisión Técnica económica de análisis de ofertas presenta el informe respectivo.

2.02.- Con oficio No. 0801529-C.E.E-14 de 09 de septiembre de 2008, el Señor Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército notifica con la adjudicación del contrato para la adquisición de una pavimentadora de hormigón para el Grupo de Trabajo Loja a la empresa FIZAMAQ CIA. LTDA.

2.03.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación de fondos No. 438 de 10 de julio de 2008 conferida por el Sr. Tcn E.M.S. Edgar Andrade, Jefe Financiero del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, partida presupuestaria No. 8.4.01.04.10 MAQ. EQ. (OF. ED. COMUN. CONSTRUCCI. LIMP. ETC) CEE.

2.04.- De conformidad con el tercer inciso del Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se requerirá de autorización previa alguna para la suscripción del presente contrato.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
- b) La oferta económica presentada por la Vendedora;
- c) El certificado del Registro Unico Proveedores conferido por el MIC;
- d) Los documentos precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a ser suministrados; y,
- e) La certificación No. 438 de 10 de julio de 2008 de existencia de fondos.
- f) Garantía Técnica.

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:



4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.01.- La Vendedora se obliga para con la Entidad Contratante a la provisión de una pavimentadora de hormigón para el Grupo de Trabajo Loja, con sujeción a las especificaciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, como se indica a continuación:

A.- ASPECTO TECNICO			
I.- GENERALIDADES			
1.- Marca		WIRTGEN	
2.- Modelo		SP 500	
3.- Tipo	Pavimentadora de Hormigon con encofrado deslizante de orugas	Pavimentadora de Hormigon con encofrado deslizante de orugas autopropulsada	
4.- Año de Fabricacion	2008 ó 2009	2008	
5.- Lugar de procedencia		Alemania	
6.- Lugar de ensamble		Alemania	
7.- Peso Bruto		Especificar	
8.- Largo Total		4,7 m	
9.- Ancho Total		2,55 m	
10.- Alto Total		3,00 m	
11.- Velocidad de trabajo		0- 5 m .min	
12.- Velocidad de Traslado		0-17 m/min	
13.- Altura sobre el suelo		30 cm para traslado	
14.- Manuales técnicos en español y CD		De operación uno por maquina	
		De mantenimiento uno por maquina	
		De partes uno por maquina	
		De fallas uno por maquina	
II. BASTIDOR			
1.-Tipo	Antideformable, resistente a la torsion		Antideformable, resistente a la torsion
2.- Perfiles	En acero de alta resistencia	En acero de alta resistencia	
3.- Ancho de Trabajo minimo	4,60 m.	4,60 m.	
4.- Ampliaciones	Con sistema de ensamble hasta 6 m.	Posee el sistema de ensamble para instalar a futuro esta maquina por ser pronta entrega tiene ampliacion hasta 6,60 m.	

5.- Puntos de sujecion para las orugas		Minimo 4	4 (cuatro)
III.- MOTOR PARA EL SISTEMA DE TRASLACION Y SISTEMA DE VIBRACION			
1.- Marca y Modelo	DEUTZ modelo BF6M2012C		
2.- Tipo	4 tiempos a diesel		
3.- Cilindros	6 EN LINEA		
4.- Cilindraje	6057 CM3		
5.- Potencia maxima	176 hp		
6.- Torque de salida	550 N m.		
7.- Tanque de combustible	350 LITROS		
8.- Sistema de lubricacion	Bomba de aceite de alta presion		
9.- Sistema de Refrigeracion	Por agua / refrigerante		
10.- Sistema de Emisiones	Euro 3		
IV.- MECANISMOS DE TRANSMISION			
1.- Tipo	Hidrostatica		
2.- Traccion	Hidraulica, independiente a cada oruga		
3.- Numero de Orugas	Cuatro: dos frontales, 2 posteriores, con sistema de giro 90 grados		
4.- Revestimiento de las orugas	En poliuretano		
5.- Cilindros de elevacion de las orugas	Recorrido minimo 500 mm.		
V.- SISTEMA HIDRAULICO			
1.- Bomba	Sistema de bombas integradas en serie y con bombas independientes de pistones		
2.- Enfriador	Especificar Tipo		
3.- Circuitos hidraulicos	5 en serie		
VI.- DIRECCION			
1.- Tipo	Controlada electronicamente		
2.- Control de la direccion	Desde el puesto de mando, controlada mediante sensores y palpadores, especificar características		
3.- Desplazamiento	Tanto longitudinal como transversal; capacidad de giro de la oruga minimo 90 grados		
VII.- CONTROL Y SITEMA DE NIVELACION			
1.- Tipo	Sistema de control digital		
2.- Palpadores	Minimo 2 sensores de nivelacion		
	Minimo 2 sensores de direccion		
	Minimo 1 sensor de inclinacion		
VIII.- SISTEMA DE VIBRACION			
1.- Numero de Vibradores	13 vibradores electricos		
2.- Tipo	electricos		
3.- Distancia entre vibradores	0,35 CM		
4.- Generadores	Propio para el sistema de vibracion; especificar características generales		
IX.- SISTEMA ELECTRICO			
1.- Sistema de generacion electrica	Especificar características generales del sistema de generacion		
X.- PUESTO DE MANDO Y PANEL DE CONTROL			
1.- Puesto de Mando	Ubicado en la parte superior de la maquina con visibilidad a todos los puntos		
2.- Panel de control	Tipo abierto, ubicado en el puesto de mando con consola de control tipo digital		



3.- Instrumentos de control		Horometro, Cuenta revoluciones del motor, sistema de diagnostico, presion de aceite, carga de baterias.
4.- Extras de fabrica		La maquina posee multiples equipos de seguridad, cumple con la normativa europea de prevencion de accidentes (UVV) lleva el sello CE, iluminacion adecuada para garantizar trabajos nocturnos
XI.- EQUIPO DE HORMIGONADO		
1.- Ancho del molde de encofrado deslizante	Elemento basico 2 m.; indicar rango de ampliacion	Elemento basico 2 m.; ampliable hasta 4,6 m.
2.- Espesor del encofrado	Hasta 400 mm., con encofrados laterales accionados hidraulicamente	Hasta 400 mm., con encofrados laterales accionados hidraulicamente
3.- Sinfin de distribucion	Indicar rango de ampliacion	Rango de ampliacion hasta 4,60 m.
4. Regla alisadora transversal	Colocada a lo ancho de la maquina, mando hidraulico, con movimiento oscilatorio, indicar rango de ampliacion	Colocada a lo ancho de la maquina, mando hidraulico, con movimiento oscilatorio, rango hasta 4,60 m.
5.- Barra de suspension de los vibradores		Ubicada a lo ancho del molde
6.- Equipo para insertar barras de anclaje lateral	Obligatorio	Posee equipo para insertar barras de anclaje lateral
7.- La maquina debe tener la capacidad de adaptar un sistema para encofrado deslizante lateral	Obligatorio	La maquina si tiene posibilidad para que a futuro se instale el equipo de encofrado deslizante lateral.
XII.- SISTEMA DE LIMPIEZA		
1.- Tipo	Alta presion, indicar rango de trabajo	Alta presion, capacidad 475 l. con manguera de 15 m
2.- Tanque de lavado	Minimo 100 gal.	100 gal
3.- Bomba de agua	Para servicio pesado, especificar caracteristicas	para servicio pesado de agua 3 HP
XII.- Herramientas/Accesorios		
1.- Paño de Herramientas		Juago de llaves de boca , 6 unidades, Juego de playos y alicates 4 unidades, Juago de llaves allen
2.- Sistema de alineacion		- Automatico
3.- Moldes adicionales		- Un juego extra 2 unidades
B. COMERCIAL		
I.- GARANTIAS		De funcionamiento: un año o 1000 horas
		De mantenimiento: 2 chequeos gratuitos en mano de obra en campo
		Post-venta: 10 años de repuestos y servicio
II.- TALLERES AUTORIZADOS		
1.- Ubicacion y numero de talleres		Cuarta transversal y primera principal, lote 194-076, La Armenia
2.- Tipo de mantenimiento que realiza en cada taller		mantenimiento Preventivo, Correctivo
III.- OTROS TALLERES RELACIONADOS		



1.- Ubicación		Av. de los Shyris N41-130 e Isla Floreana
2.- Tipo de trabajo que realiza		mantenimiento Preventivo, Correctivo
IV.- DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS DE REPUESTOS		
1.- Locales		Av. De los Shyris N41-130 e isla floreana
2.- Nacionales		Av. De los Shyris N41-130 e isla floreana
3.- Internacionales		Hohner Strasse 2 53578 Windhagen, Alemania
V.- OTROS		
1.- Asistencia Tecnica Post-Venta		Para repuestos de alta rotacion : 24 horas, Para repuestos de baja rotacion 72 horas, 2 Servicios en obra gratuitos
2.- Capacitacion personal de CEE		Mecanicos del CEMAT 20 horas
		Operadores minimo 20 horas

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.01.- El precio del Contrato, que el contratante pagará a la Vendedora es el de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 657.000,00), valor CIF Puerto Ecuatoriano-Guayaquil que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DETALLE	CANT.	UNIDAD	V. UNIT.	V. TOTAL
01	Pavimentadota de hormigón marca Wirtgen	1	U	657.000,00	657.000,00
				TOTAL:	657.000,00

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.01.- El contratante pagará a la Contratista con cargo a la Partida No. 8.4.01.04.10 MAQ. EQ. (OF. ED. COMUN. CONSTRUCCI. LIMP. ETC) CEE, constante en certificación de fondos No. 438 de 10 de julio de 2008 del Presupuesto de la Entidad, el valor del Contrato en la siguiente forma: 70% del valor total del contrato en calidad de anticipo y el 30% restante contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

7.02.- Todos los pagos que se hagan a la Vendedora por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a las cantidades reales de los bienes entregados, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación del Jefe de Grupo.

7.03.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

7.04.- Entregados los bienes por la Vendedora, el Jefe de Grupo de Trabajo Loja verificará que estos cumplan con las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.



Cláusula Octava.- GARANTIAS:

8.01.- La Vendedora, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entregó a favor del contratante una garantía consistente en una póliza de seguros incondicional irrevocable y de cobro inmediato por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.02.- Para garantizar el anticipo que la Entidad le otorga, la Vendedora entregará a favor del Contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía consistente en una póliza de seguros incondicional irrevocable y de cobro inmediato, por un monto equivalente al 100% del valor total del anticipo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.03.- La Vendedora tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la entrega total de los bienes, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas, y la del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante las hará efectivas.

8.04.- Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas a la Vendedora en la siguiente forma:

- 1) La del anticipo, conforme éste vaya amortizándose, hasta su total cancelación.
- 2) La de Fiel Cumplimiento, se devolverá al momento de la entrega recepción de los bienes.
- 3) La garantía técnica observará las condiciones en las que se emite.

8.05.- Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita.

8.06.- La Vendedora a la firma del contrato presenta la garantía técnica de los bienes entregados. Esta garantía comenzará a operar a partir de la recepción de los bienes y durará, un año.

8.07.- Las garantías previstas en este contrato se sujetarán en los casos determinados en el tercer inciso, numeral 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. PLAZO:

9.01.- El plazo total para la entrega de los bienes es el de siete semanas Ecuatoriano-Guayaquil contados a partir de la firma del contrato.



Cláusula Décima.- PRORROGAS DE PLAZO:

10.01.- La Vendedora prorrogará el plazo total, solo en los siguientes casos, y siempre que la Vendedora así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito la Vendedora esta obligada a continuar con el objeto de este contrato, aún sin necesidad de que haya mediado la notificación por parte de la entidad contratante.

Se aclara que en el caso de no mediar la notificación de la Vendedora dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este numeral, se entenderá como no ocurrido el hecho que la Vendedora considere como fuerza mayor o caso fortuito y por tanto no se le concederá prórroga del plazo contractual.

10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo plazo, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

10.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del jefe de Grupo de Trabajo Loja.

Cláusula Décimo Primera.- MULTAS:

11.01.- La Vendedora pagará a la Contratante en concepto de multa la cantidad equivalente al dos por mil del valor total de este contrato, por cada día de retardo en la entrega de los bienes, objeto de este contrato o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debidamente comprobado y aceptado por la Entidad contratante.

11.02.- Además, la Contratante sancionará a la Vendedora, con multa del uno por mil diario del monto total del contrato en los siguientes casos:

1) Si no dispone del personal técnico u operacional, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.

2) Si la Vendedora no acatare las órdenes de la Contratante y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

3) Cuando intencionalmente la Vendedora obstaculice la entrega de los bienes.

11.03.- Por incumplimiento injustificado del plazo establecido en la cláusula novena.

11.04.- Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a la Vendedora, de acuerdo a lo establecido en el quinto inciso del Art. 74

